ayuda de costa o allende a los quellos
se presentare ante el dicho alcalde para
se le hacer bien y cumplidamente justicia
en razon de lo que pidiere y alegare
y que si alguna de las dichas partes
se sintiere agraviada de la sentencia
o sentencias que el dicho alcalde diere
y pronunciare en razon de lo que
dicho es que pueda suplicar y apelar
para ante mi en mi corte y chancilleria
donde se vean y determinen en grado
de apelacion o suplicacion segun
y como y de la manera que se
ven y determinan las apelaciones
y suplicaciones que se interponen
de los alcaldes de mi casa y corte
y chancilleria y que las partes
que ante el dicho alcalde pleitearen
o contendieren en razon de lo que
dicho es no puedan sacar ni saquen
carta ni cartas mias ni de la reina
mi muy cara y muy amada hija
ni de otra persona alguna para
que el dicho alcalde no conozca
de los pleitos y causas que ante
el pasaren y pasaren so pena de
cada mil pesos para mi camara
y fisco.

Y el dicho capitan juan martin rodriguez
se contento con esta merced que
se le hizo.

Y el dicho alcalde de corte rodriguez
se contento con esta merced que
se le hizo

Y el dicho licenciado molina rodriguez de
avila dixo que en nombre de los vecinos
de esta villa de fuenterrabia y de
la dicha villa de fuenterrabia
se le haga merced de aprovechamiento
de la dicha casa para en que
pueda estar el dicho alcalde
mis procuradores de que se le
hizo merced para en que
tuviesen